SECRETARÍA. SEPTIEMBRE 23 DE 2022. En la fecha paso a Despacho del señor Juez las diligencias, informando que venció el término al curador ad litem, habiendo allegado escrito de contestación oportunamente, dejándose expresa constancia que no fue propuesta excepción alguna sobre las pretensiones de la demanda.

Días hábiles del traslado: agosto 29-30-31 / septiembre 1-2-5-6-7-8-9-12-13-14-15-16-19-20-21-22-23 de 2022.

Luis Eduardo Barco Morales
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 206
Verbal-prescripción extraordinaria de dominio/mínima cuantía
Rad. 762464089001/2022 00022 00

Recibido el escrito de contestación de la demanda por parte del curador ad litem, doctor Andrés Felipe Gómez Arias, se dispone glosarlo al expediente para los fines pertinentes.

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:
Jesus Alfredo Amador Arango

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e1fd13b36547cb8e2378dbaf675be87c4625959a068d2b87539ff4ae734896**

Documento generado en 26/09/2022 09:48:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica